



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA
GRUPO TALENTO HUMANO DEUIL

CODIT-GUTAH - 20.1

Palermo, 02 de septiembre de 2026

Señores (as)
USUARIO ANONIMO
carlosgomez12@gmail.com
alfonsomarquinez87@gmail.com
alfonsolizcano@gmail.com
luiscarlosandrade@gmail.com
Huila

Asunto: respuesta SIPQR2S radicada

En cumplimiento a los términos estipulados en la Ley 1755 del 30/06/2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, y dando alcance a las SIPQR2S radicadas bajo los TICKET No. 966679-20260825, 966683-20260825 el día 25 de agosto de 2026, y TICKET No 967565-20260826, 967569-20260826 el día 26 de agosto de 2026, mediante el cual se informa del inconformismo por los diferentes traslados internos realizados en el departamento, durante los últimos meses; viéndose afectado de una manera u otra el bienestar del personal y su núcleo familiar, en este orden de ideas, se trae a colación relacionar lo estipulado en normatividad vigente resolución No 06665 del 20/12/2018 *“por la cual se establece los lineamientos institucionales para las Destinaciones, Traslados y Comisiones en la administración pública y entidades privadas, del personal de la Policía Nacional de Colombia”*, capítulo II de las destinaciones, traslados y camiones en la administración pública y entidades privadas *artículo 6* tipos de traslados y sus requisitos: se establecen los siguientes tipos de traslados y sus requisitos en la Policía Nacional, por lo cual, respetuosamente me permito dar contestación a su petición en los siguientes términos, así:

“(…) Traslado por necesidades del servicio: se causa atendiendo las necesidades del servicio del personal, situaciones de seguridad, de orden público, relevos masivos por eventualidades en la Policía Nacional, entre otras, no se encuentra limitado por ninguno de los requisitos del traslado por solicitud propia, es de obligatorio cumplimiento y de ejecución prioritaria (...).

En este sentido, corresponde al señor Comandante del Departamento de Policía Huila, dentro del marco de sus competencias y de las facultades delegadas por la Dirección General de la Policía Nacional, disponer las rotaciones y movimientos internos del personal que resulten necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio. Estas decisiones, cuando se fundamentan en necesidades del servicio, responden a criterios institucionales de carácter operativo, administrativo y de seguridad, y se adoptan de conformidad con la normatividad y los procedimientos vigentes, siendo de obligatorio cumplimiento por parte del personal policial.

Finalmente, le reiteramos por parte del Grupo de Talento Humano, bajo el liderazgo de mi coronel DIEGO EDIXON MORA MUÑOZ Comandante Departamento de Policía Huila, el compromiso y apoyo institucional en temas del fortalecimiento del Talento Humano, para la efectiva prestación del servicio de Policía en el Departamento del Huila.

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: no

Kilometro 2, Edificio D-27, Parque Industrial
Teléfono: 3203034421
deuil.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA